

TEMUCO, 11/02/2011

RESOLUCION EX-N° 979.-/

VISTOS: La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.083, De 29.11.2005 sobre presupuesto para 2006; la Resolución N° 607 de 1996, sobre procedimientos para las adquisiciones y otros, y Resolución N° 423 de 16.12.98, que modifica Resolución N° 607 antes mencionada; Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 15.11.96; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional Araucanía, requiere los Bienes y Servicios individualizados en los Convenios suscritos en su oportunidad.-

2°) Que, para materializar tal requerimiento, se ajustó a los procedimientos establecidos en los puntos N° 1.6 y 2.1 de la Resolución N°607 de 1996, sobre procedimientos y la Resolución N° 423 de 1998, sobre el mismo tema, conteniéndose los antecedentes respectivos en el expediente correspondiente, el que se considera parte integrante de la presente Resolución y se acompaña a la misma

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para pagar los gastos originados por los bienes y servicios adquiridos y/o recibidos de acuerdo en los convenios suscritos y a las Facturas respectivas detalladas a continuación, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2011.-

N° DCTO PAGO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
96	12/02/2011	JUAN P. INOSTROZA DOMINGUEZ	12.562.741-2	SERVICIO FOTOCOPIAS ANGOL	18.902	532.08.99.01
96	12/02/2011	CARLOS VASQUEZ GARRIDO	5.850.084-4	ARRIENDO BODEGA VILLARRICA	38.329	532.09.02.01
96	12/02/2011	NILDA MAINHARD PALMA	6.633.663-8	FOTOCOPIAS UNIDAD VILLARRICA	11.490	532.08.99.01
96	12/02/2011	EMP. CORREOS DE CHILE	60.503.000-9	DESPACHOS DE CORRESPONDENCIA	512.171	532.05.04.01
96	12/02/2011	CIA. JAC TRANSPORTES LTDA	76.257.230-3	DESPACHOS UNIDAD VILLARRICA	11.200	532.08.99.01
96	12/02/2011	SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CIERVO LTDA	77.546.080-6	ARRIENDO TRIBUNAL TRIBUTARIO	558.420	532.09.02.01
96	12/02/2011	COMUNIDAD EDIFICIO PRAT	53.305.763-2	GASTOS COMUNES TRIB. TRIB.	65.562	532.09.02.02
96	12/02/2011	URSOL LTDA.	78.130.550-2	ARRIENDO ESTACIONAMIENTO VILLARRICA	23.800	532.09.01.01
96	12/02/2011	ROLANDO HEISE Y CIA LTDA.	83.599.200-4	CONSUMO FOTOCOPIAS VICTORIA	2.760	532.08.99.01
97	12/02/2011	COMERCIAL REDOFFICE	77.012.870-6	INSUMOS COMPUTACIONALES	1.401.665	532.04.09.01



ANOTESE, Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR “
RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Villarrica a 01 de Enero de 2004, comparecen por una parte, el arrendador don CAPLOS VASQUEZ GARRIDO, y por la otra parte, el arrendatario SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, representada por don RENE CORNEJO CACERES quien expone que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

1) PROPIEDAD Y USO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quién acepta para sí, el siguiente inmueble ubicado en Camilo Henríquez Nº590, Oficinas Nº 10; Galería Yacar, Villarrica. El arrendatario destinará el inmueble a Bodega.

2) RENTA La renta del arrendamiento será de \$30.000.- (treinta mil pesos mensuales) y deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 05 días de cada mes calendario en calle Camilo Henríquez 590 Oficina Nº6, Villarrica.

3) REAJUSTE: La renta será reajustada cada 12 meses según la variación de IPC y comenzará a regir el 01 de Enero de 2005, y los posteriores en la forma antedicha.

4) DURACION DEL CONTRATO: El arrendamiento regirá desde el 01 de enero del 2004, y tendrá una duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado que estuviese en curso. El aviso por carta certificada deberá darse a lo menos con un mes de anticipación, al término del arrendamiento, y el desahucio judicial, en el plazo de cuatro meses que establece la ley.

5) OBLIGACION DE PAGO: El arrendatario se obliga a pagar oportunamente los gastos que correspondan al inmueble, como los respectivos consumos de, Luz, y demás que no quedan incluidos en los Gastos Comunes o servicios especiales. El atraso de un mes de cualquiera de estos pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos.

6) MULTAS: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento la suma se reajustará de acuerdo a variación diaria de la UF, entre la fecha en que debió hacerse el pago y el pago efectivo. El retardo de 10 días en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento en la forma prescribe por la Ley.

7) PROHIBICIONES: Queda prohibido al arrendatario: a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento. b) Hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en este Contrato. La infracción de cualquiera de estas prohibiciones importará una multa equivalente a tres meses de arrendamiento, a favor del arrendador.

8) OBLIGACIONES VARIAS: Se obliga al arrendatario: a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los W.C. Los enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctricas, reparándolas o cambiándolas cuando lo requieran, a su propio cargo. b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. En general, efectuar oportunamente a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador en el mismo estado en que fue recibida y entregándole las llaves.

d) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de luz, agua, y otros similares. Si el arrendatario no cumpliera con esta obligación, se atenderá al estado de la propiedad, especie y artefactos que indique el arrendador.

9) REPARACIONES Y REPOSICIONES: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble, incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pintura, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes, ampolletas, interruptores, y los demás que procedan.

10) MEJORAS A LA PROPIEDAD: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, las que efectúe el arrendatario, aún cuando sean

necesarias, quedarán a beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de poder convenirse otra norma, por escrito. El arrendador no responderá en caso alguno, por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros de hechos de análoga naturaleza.

11) GARANTIA: Sin Garantía.

Se firma el presente contrato de dos páginas en dos ejemplares, quedando una en poder del arrendatario y una en poder del arrendador.



Arrendatario
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Rep. RENÉ CORNEJO CACERES
Rut. 06.491.049-3

Arrendador
CARLOS VASQUEZ GARRIDO
RUT. 05.850.084-4
Aviador Acevedo N°893

Sra. Maria I. Zúñiga

Dr. J.C. Acevedo
Frenco